

DESPLAZAMIENTO AMBIENTAL POR FACTORES ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO: UNA EXPERIENCIA DE INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA EN COLOMBIA.

Javier Gonzaga Valencia Hernández¹

INTRODUCCION

Los fenómenos naturales, como las largas temporadas secas y de lluvias, y sus consecuencias como inundaciones, derrumbes o sequías, generadas por fenómenos climáticos como "La Niña" y exacerbados por el *Calentamiento Global* y el *Cambio Climático*, han afectado la población humana y son causa de desplazamiento en diferentes regiones del mundo.

Ante la magnitud de dichos fenómenos los organismos multilaterales, las autoridades públicas, las organizaciones no gubernamentales y centros de investigación vienen adelantando estudios y mediciones respecto a los efectos del cambio climático.

No obstante, la investigación sobre esta temática es baja, sobre todo a nivel local y regional, así como la generación de soluciones desde lo político y jurídico como propuestas normativas y de política pública para prevenir, mitigar, compensar o corregir estas situaciones.

Dado que, en la *Eco-región Eje Cafetero* de Colombia no existe suficiente conocimiento institucional o académico sobre los factores, las condiciones, los patrones y la magnitud del desplazamiento por causas ambientales, específicamente por efecto del *Cambio Climático*, se hace necesario avanzar en la construcción de indicadores, establecer tendencias y conocer sobre las posibles consecuencias que tendrán los hechos ocasionados por el cambio climático sobre la población humana.

Correspondiendo a este acontecimiento ambiental, la Red de Grupos y Centros de Investigación SocioJurídica-Nodo Eje Cafetero de Colombia considera que esta falencia se convierte en una oportunidad para establecer y analizar los factores asociados por efecto del

¹ Abogado. PhD. Profesor Asociado de la Universidad de Caldas-Colombia. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. Investigador líder de los grupos de investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos, Observatorio de Conflictos Ambientales. Investigador principal del proyecto "Desplazamiento Ambiental de la población asentada en la Eco-Región Eje Cafetero: Incidencia de factores asociados por efectos del Cambio Climático". Datos de contacto. Tel.: 57-3113095450, e-mail: javier.valencia@ucaldas.edu.co/javiergonzagav@yahoo.es

Cambio Climático, los patrones del desplazamiento ambiental de población asentada en la Eco-región Eje Cafetero y ofrecer propuestas de Política Pública para que el Estado pueda tener una respuesta oportuna, organizada y eficaz.

Por lo anterior, la pregunta que quiere responder el grupo investigador es:

¿Cómo inciden los factores asociados por efecto del Cambio Climático, en los patrones del desplazamiento ambiental de población asentada en la Eco-región Eje Cafetero?

A partir de este planteamiento de investigación, se propone el proyecto *Desplazamiento Ambiental de la Población Asentada en la Eco-Región Eje Cafetero: Incidencia de factores asociados por efectos del Cambio Climático.*²

Es pertinente la propuesta de investigación sobre desplazamiento ambiental en la Eco-región, por ser esta zona de gran importancia ecosistémica, económica y social en el país.

El nuevo conocimiento generado con la investigación y sus resultados, servirán para la construcción de itinerarios y lineamientos para una Política Pública, que deberán generar y poner en marcha, los Entes Nacionales y Territoriales encargados de la garantía y protección de los *Derechos Humanos*, que necesariamente serán afectados por los efectos adversos del Cambio Climático.

En cuanto a los objetivos del proyecto, estos se plantearon de la siguiente forma:

Objetivo General

² La presente ponencia constituye un avance del proyecto de investigación “Desplazamiento ambiental de la población asentada en la Eco-región eje cafetero: incidencia de factores asociados por efectos del cambio climático”, ejecutado entre febrero de 2013 y agosto de 2014. Investigación cofinanciada por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Invocación, Francisco José de Caldas (Colciencias) -Código: 112757235325- y la Red de Grupos y Centros de Investigación SocioJurídica-Nodo Eje Cafetero de Colombia. Vinculado a los resultados del Grupo de Trabajo CLACSO Cambio Ambiental Global, Cambio Climático, Movimientos Sociales y Políticas Públicas. Equipo de investigación: co-investigador Alejandro Guzmán Rendón y asistente Erika Milena Muñoz Villarreal de la Universidad de Caldas; co-investigadores Claudia Alexandra Munévar Quintero y José Ricardo Álvarez Puerto de la Universidad de Manizales; co-investigadoras Melissa Ríos Sarmiento y Alejandra María Aguirre de la Universidad La Gran Colombia seccional Armenia; co-investigadora Claudia María García Muñoz de la Fundación Universitaria del Área Andina seccional Pereira; co-investigadora Beatriz Elena Arango Castaño de la Universidad Libre de Colombia seccional Pereira; co-investigador Álvaro Hernán Mejía Mejía de la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Cartago; co-investigador Jaime Mejía Gutiérrez de la Escuela Superior de Administración Pública dirección territorial Quindío-Risaralda; Estudiante de Doctorado Beatriz Felipe Pérez; Estudiantes de pregrado: Jenny García, Daniel Hassan Cardona, Manuela Rojas; Joven investigadora Daniela García Mora

Analizar la incidencia de factores asociados por efectos del cambio climático en patrones del desplazamiento ambiental de la población asentada en la Eco - Región Eje Cafetero.

Objetivos Específicos

1. Determinar patrones de desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático, de población asentada en la Eco - Región Eje Cafetero.
2. Identificar factores asociados al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático, de población asentada en la Eco - Región Eje Cafetero.
3. Establecer escalas de ocurrencia del desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático, de población asentada en la Eco - Región Eje Cafetero.
4. Analizar la respuesta del Estado frente al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático, de población asentada en la Eco - Región Eje Cafetero.
5. Proponer los lineamientos de una Política Pública para la atención integral del fenómeno del desplazamiento ambiental por efectos del Cambio Climático.

La metodología propuesta en el proyecto requiere la inmersión en otro tipo de conocimientos, ciencias y metodologías que sobrepasan los límites de la ciencia jurídica y de las ciencias sociales.

Los esfuerzos interpretativos que intenten comprender el fenómeno de desplazamiento ambiental asociado al cambio climático, sus causas y consecuencias se deben abordar más allá de los textos normativos y entender que los derechos asociados con los desplazados se deben entender como fenómenos sociales, culturales, ambientales, económicos, políticos y obviamente legales. Estas situaciones no sólo implican diálogos interdisciplinarios entre diferentes saberes y disciplinas, sino también implica un acercamiento con la realidad social, para entender el problema y plantear una solución desde enfoques que vayan más allá de las disciplinas, a partir de la construcción de conocimientos abiertos que incluyan directamente a las comunidades, disolviendo la relación sujeto-objeto y resolviendo los enigmas de la realidad con enfoques complejos, transformadores y emancipatorios.

1. COMPRENDIENDO LA PROBLEMÁTICA

La relación e incidencia del derecho y la política en la problemática ambiental, pueden verse desde varias perspectivas. La primera, como responsable de su regulación, por ejemplo, la normatividad vigente que permite un tratamiento eficaz o ineficaz de dichos fenómenos o problemáticas. La segunda, como causante directo o indirecto de las consecuencias que tanto el cambio climático, como los mega-proyectos, puedan incidir en la amenaza y vulneración de derechos, derivadas y ocasionadas por actuaciones u omisiones de las entidades del Estado.

Al respecto de estas dimensiones, la problemática ambiental toma más sentido cuando se tiene en cuenta que las grandes repercusiones de sus problemas, inciden directamente sobre la dignidad humana; de allí la preocupación de ordenamientos jurídicos como el colombiano, de considerar el dimensión ambiental como una dimensión humana y social. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia T- 411 de 1992, catalogó a la Constitución Política de 1991 como una “Constitución Ecológica”.

"(..) el sujeto, razón y fin de la Constitución de 1991 es la persona humana. No es pues el individuo en abstracto, aisladamente considerado, sino precisamente el ser humano en su dimensión social (...) Es a partir del ser humano, su dignidad, su personalidad jurídica y su desarrollo (artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución), que adquieren sentido los derechos, garantías y los deberes, la organización y funcionamiento de las ramas y poderes públicos, así como la defensa del ambiente, en tanto que éste es el entorno vital del hombre. (...)En este orden de ideas, de una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de Constitución Ecológica”.

En virtud de esta apreciación y de esta denominación de índole constitucional, se justifica la necesidad y obligatoriedad que tiene el derecho de regular la problemática ambiental, más aún cuando esta se debe a las conductas humanas.

Considerando el segundo elemento de creación positiva del derecho, planteado por Monroy (2004), se encuentran los elementos objetivos, los cuales conforman la realidad social de un Estado y se clasifican en: la organización social y económica, la organización supra estructural y el medio geofísico. Ya desde un sentido más material, justifica y evidencia que, la consideración de la problemática ambiental, considerada tanto del aspecto natural, social y humano, es determinante e influyen directa e indirectamente en las consecuencias del fenómeno. Al respecto Amaya (2010, p. 135) establece:

“El cambio climático, como un fenómeno ambiental actual cuya presencia e impactos son inminentes para el planeta, demanda un estudio integral de sus distintas dimensiones. Además de conocer los aspectos técnicos y científicos de dicho problema, se debe ahora emprender un análisis desde una perspectiva vinculante con respecto a las principales consecuencias y manifestaciones del cambio climático. El derecho como ciencia y como sistema social tiene mucho que aportar a la solución de la problemática científica generada por el cambio climático”.

El tratamiento del derecho sobre la problemática ambiental planteada es amplio y fundamental y de mayor trascendencia cuando se liga su concepto a un Estado Social de Derecho, cuya posición es doble y paradójica, por un lado garante, pero por otro lado, responsable de la vulneración a dichas garantías.

Desplazados, refugiados ambientales y cambio climático.

De la problemática ambiental que se puede evidenciar en los diferentes países y regiones del mundo, destacamos dos temas en particular que impactan profundamente el futuro de los derechos humanos, de la justicia ambiental y la protección del medio ambiente: Los desplazados y refugiados ambientales y los conflictos ambientales globales asociados con el cambio climático. (Valencia, 2014, p. 388)

El tema de los desplazados y refugiados ambientales ha sido desarrollado en los estudios socio-ambientales de las últimas dos décadas. Esta nueva categoría de desplazados surge por causas naturales, es decir, por efecto de terremotos, huracanes, tifones, y por causas antrópicas, es decir, por la intervención directa de los seres humanos en los ecosistemas (megaproyectos, cambio climático), lo que hace que las personas tengan que abandonar sus territorios y sus culturas.

Nos interesan las intervenciones antrópicas, porque estas intervenciones de los seres humanos son las que se pueden cambiar y se puede actuar a través del ejercicio del derecho y de la política incidiendo en las condiciones de vulnerabilidad, de injusticia y violación de los derechos humanos, entre ellos el desplazamiento. (Valencia, 2014, p. 339)

Desde 1948, cuando el ambientalista William Vogt mostró la relación entre los cambios medioambientales y las migraciones, la categoría empezó a ser usada bajo diferentes términos como la de *refugiados ambientales*.

La primera mención a esta nueva categoría provino del Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente (PNUMA, 1985), a través del director para la época El Hinnawi, quien definió como refugiado ambiental “toda persona que se ha visto forzada a abandonar su hábitat tradicional temporal o permanente, debido a una disrupción medioambiental marcada (natural o desencadenada por el hombre), que compromete su existencia y/o afecta seriamente su calidad de vida” (El-Hinnawi, 1985. En: Espósito y Torres, 2012).

Luego emergió la categoría de *migrantes ambientales*, reconocida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), definiendo

Migrantes por causas ambientales a las personas o grupos de personas que, por motivo de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habituales, o deciden hacerlo, bien sea con carácter temporal o permanente, y que se desplazan dentro de sus propios países o al extranjero (OIM, 2007, p. 3).

Esta definición entraña dos dificultades que a su vez, representan las dos críticas fuertes que se le han hecho. De un lado, la definición implícitamente valora el factor medioambiental como causa directa de la migración involuntaria, lo cual en muchos casos, no es posible corroborar empíricamente; de otro lado, en la definición se omite el elemento subjetivo frente a la decisión de emigrar, dejando por fuera la situación de aquellos que emigran en busca de mejores horizontes y que pueden hacerlo por infinidad de razones de muy diferente índole, dando cuenta de una condición de voluntariedad frente a la decisión, que los ubica en un lugar diferente a aquellos que indefectiblemente se ven forzados a hacerlo. Además, en esta categoría, el carácter de “forzoso” no aparece como condición indispensable en las personas, pues se incluye la posibilidad de que lo decidan voluntariamente.

La categoría de *desplazamiento ambiental* involucra el carácter forzoso de la migración, entendiendo que los desplazados ambientales:

Son aquellas personas, comunidades o sociedades que deciden o se ven obligadas a migrar como resultado de factores climáticos y medioambientales perjudiciales. En este amplio y heterogéneo grupo de gente se incluyen aquellas

personas forzadas a huir de una catástrofe natural (como las inundaciones) y los agricultores empobrecidos, que abandonan tierras degradadas y migran a los núcleos urbanos en busca de medios de subsistencia alternativos. (Morton, Boncour & Laczka, 2008, p. 5).

El desplazado ambiental puede estar dentro o fuera de las fronteras de su país y se caracteriza a partir de tres situaciones diferentes:

(...) aquellos que han sido desplazados de forma temporal a causa de una tensión ambiental, que una vez finalizada y rehabilitada el área, permitiría volver a su hábitat natural; aquellos que han sido desplazados de forma permanente y reasentados en una nueva área, o aquellos que emigran de su residencia habitual de forma temporal o permanente en busca de una mejor calidad de vida. (Castañeda, N.2006, p. 2)

En suma, el desplazado ambiental tiene como condición indispensable que se halla forzado a abandonar su hábitat y que no necesariamente se encuentra refugiado. Incluso, si logra ser reubicado, estará expuesto a una constante movilidad, pues no logra insertarse ni forjar identidad territorial con su nuevo hábitat, ya que las variables socio-culturales no son las relevantes en los procesos de reubicación, lo cual tiende a ahondar la fractura en las relaciones socio-espaciales que construyen las personas con sus territorios, pues “es el territorio la dimensión más importante en el desarrollo de dichas formas culturales” (Arturo, J, 2001, p. 17).

Algunos efectos asociados al cambio climático afectan el goce de los derechos humanos en su totalidad a los desplazados por dichas causas, tal como se expuso en informe del Institut de Drets Humans de Catalunya (2008) y tal como lo expresa Huerta Lara:

Los efectos relacionados con el cambio climático tiene una serie de consecuencias para el goce efectivo de los derechos humanos, puede ser de carácter directo como el peligro que los fenómenos meteorológicos extremos pueden suponer para el derecho a la vida, y de efecto indirecto y progresivo en los derechos humanos, como el aumento de tensión en el sistema de salud y de

las vulnerabilidades relacionadas con la migración inducida por el cambio climático. (2011, p. 1).

Así mismo se ha podido demostrar mediante estudios, como los efectos del cambio climático afectan directamente en el derecho a una vida digna. Así lo manifiesta el Informe presentado por AIDA, en donde se observa:

Los efectos del cambio climático pueden perturbar severamente los derechos a una vida digna, a la salud, a la alimentación, al agua adecuada, para millones de habitantes en América Latina (...) después del derecho a un ambiente sano, el derecho humano que el cambio climático afecta más gravemente es el derecho a una vida digna, dado que las comunidades pierden acceso a los servicios básicos que sustentan la vida, tales como el agua y el alimento. (AIDA, 2011)

AIDA en el mismo informe señala que uno de los impactos más notorios es la reducción del agua dulce que afecta a millones de personas; sin dejar a un lado los incendios forestales que se producen a causa de las sequías prolongadas y las mayores temperaturas del aire, que pueden afectar el derecho a la salud y a la vida a causa de las enfermedades que pueden producir “(...) enfermedades respiratorias, la reducción de la función pulmonar, visitas a los hospitales y ataques de asma. También puede conducir a enfermedades crónicas” (p. 35).

Así, ante la magnitud tan grande de los efectos adversos del cambio climático, el pleno goce de los derechos humanos se ven directamente perjudicados, por lo que se hace necesaria y urgente la respuesta del estado frente a la protección de los mismos. En este sentido, los Estados deben garantizar el respeto y la protección del mismo para cumplir con los derechos humanos contenidos en sus ordenamientos jurídicos. Dado que, las personas dependen ante todo de sus propios Estados para la protección de los derechos humanos.

Los impactos del desplazamiento no voluntario han sido ampliamente debatidos en el país, pero su abordaje ha estado concentrado casi en su totalidad, al estudio del desplazamiento forzado por razones de violencia asociada al conflicto interno que vive Colombia y poco se ha explorado el desplazamiento forzado por otras razones como la que aquí nos ocupa, referida a los factores ambientales asociados al cambio climático. Como tesis central, planteamos que se

trata de un fenómeno presente en la realidad de nuestro país pero sin nombramiento social y en consecuencia, "invisible" como categoría analítica, sin reconocimiento en el ordenamiento jurídico-estatal y por ende, sin incorporación en la agenda pública como una necesidad urgente de intervención en materia de política pública.

2. LAS CIENCIAS SOCIALES FRENTE AL CAMBIO AMBIENTAL GLOBAL Y EL CAMBIO CLIMATICO

Las ciencias sociales tienen una gran influencia en la explicación y la configuración de nuestro mundo y de nuestras vidas cotidianas. Sin las ciencias sociales hoy sería impensable la existencia de las políticas públicas y de otra serie de instrumentos teóricos y metodológicos que sin ellos, las decisiones individuales y colectivas serían más difíciles de tomar. Las ciencias sociales configuran y reconfiguran el mundo y, por consiguiente, cambian su entorno. Por ello sus conclusiones y sus conceptos han de reevaluarse y actualizarse constantemente.

El marco jurídico político de Colombia, el Estado Social de Derecho, es sobre el cual las ciencias sociales deben actuar. Derechos humanos, justicia social, justicia ambiental, equidad, entre otros, son los necesarios desarrollos que deben atender las ciencias sociales. En la actualidad y en el porvenir, los escenarios cambiarán y son las ciencias sociales las llamadas a intervenir en los procesos de paz, postconflicto, reconciliación, reinserción, restablecimiento de los derechos de las víctimas y otros temas que marcarán los próximos años a nuestro país.

De otro lado las circunstancias globales en las que está inserta Colombia y los colombianos deben ser tenidas en cuenta por las ciencias sociales. La globalización del mercado, el cambio ambiental global, el cambio climático, los riesgos globales y la reconfiguración de la geopolítica mundial, afectarán al país y recrearán los problemas y las preguntas en el quehacer de los académicos y científicos sociales.

La ciencia moderna ha distorsionado el mundo de la vida, a partir de las formas de conocer y de actuar sobre el entorno, la ciencia ha construido una imagen de mundo social y natural, operando una escisión entre sujeto y objeto, mundo social-humano - mundo natural, lo que aleja a la sociedad de su espacio vital, objetivando la naturaleza.

El otro contexto de las ciencias sociales hoy es la preocupación de los Estados, las Organizaciones internacionales y de la sociedad en general por el cambio ambiental global³ y por el cambio climático, que no es más que la otra cara de un fenómeno, que cada día se hace más visible: la profunda fragilidad ambiental de una cultura⁴ sumergida en una serie de prácticas sometidas a la lógica de la ciencia reduccionista y del mercado global, que no parten de una comprensión de las complejidades ecosistémicas y culturales, sino de una visión lineal del mundo.⁵

Nunca antes los avances científicos, tecnológicos e industriales habían sido más contundentes y globalizantes; sin embargo, nunca antes el quiebre de cualquiera de los hilos de una cultura repercutiría tan hondamente en toda su estructura, como en este siglo que comienza. Y es que nunca antes dichos quiebres habían tenido la fuerza, la potencia que han tenido los impactos tecnológicos, científicos y sociales de los últimos 100 años⁶.

Sin duda, una relación compleja entre el “desarrollo” de las naciones a partir de la ciencia y de la tecnología, y las guerras, la destrucción de culturas y ecosistemas, el empobrecimiento progresivo de millones de personas, especialmente en los países del sur del globo terráqueo y

³ El cambio ambiental global es obra de los seres humanos, que transforman los entornos globales y configuran, individual y colectivamente, el rumbo de la evolución del planeta y de la sociedad. Las ciencias sociales tienen que desempeñar, por consiguiente, un papel fundamental para lograr que la sociedad humana comprenda mejor qué significa vivir –y desarrollarse incluso– en el antropoceno y para hacer cobrar conciencia de las posibilidades, las responsabilidades y la obligación de rendición de cuentas que eso entraña. Informe Mundial sobre Ciencias Sociales 2013: Cambios ambientales Globales. Consejo Internacional de las Ciencias Sociales-Unesco.

⁴ Para Ángel, la resiliencia cultural frente al medio, es frágil. Puede desmoronarse, porque el hombre no encuentra los medios tecnológicos o las formas organizativas y los instrumentos teóricos para superar la crisis. Lo que diferencia el peligro actual de los anteriores es que éste se ha hecho planetario y se extiende a la totalidad del sistema vivo. Como en el pasado, la exigencia, consiste en encontrar los instrumentos culturales adecuados para la supervivencia de la vida. Ello no está garantizado. La crisis ambiental consiste en que no necesariamente está garantizado el éxito. La incertidumbre es la raíz de la creatividad humana. Ángel Maya Augusto. La fragilidad ambiental de la cultura. Bogotá. Editorial Universidad Nacional. 1996b. P. 11.

⁵ Sobre la visión lineal del mundo: Ángel Maya Augusto. El reto de la vida. Ecosistema y cultura. Introducción al estudio del medio ambiente. Ecofondo. Bogotá. 1996. P. 14, Capra, Fritjof. La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos. Barcelona. Anagrama. 1998. P. 26; Beck, Ulrich. La sociedad del riesgo. Madrid. Siglo XXI editores. 2002. P. 28-32.

⁶ Para Beck, con la destrucción industrial de las bases ecológicas y naturales de la vida se pone e marcha una dinámica social y política de desarrollo históricamente sin precedentes y que hasta ahora no ha sido comprendida, la cual nos obliga a repensar la relación entre naturaleza y sociedad. Beck, Ulrich. La sociedad del riesgo. Madrid. Siglo XXI Editores. 2002. P. 89.

el odio radicalizado, se ha ido construyendo a lo largo de la “modernidad”. A mayor *confort*, comunicación e información, los seres humanos hemos decidido vivir de la peor forma posible, y, -lo más preocupante-, hemos hecho extensiva esta baja calidad de vida a las demás especies con las cuales poblamos la tierra y a la tierra misma, como sistema vivo.⁷

El desafío que debe afrontar hoy la sociedad es la consecución de un mundo sostenible, aportando respuestas eficaces a los actuales procesos interdependientes de cambio ambiental y social.

De acuerdo con el informe mundial sobre ciencias sociales 2013. Cambio ambiental global:

El Llamamiento a los especialistas en ciencias sociales es para que intensifiquen la investigación sobre las causas, vulnerabilidades y repercusiones humanas del cambio ambiental, y para que contribuyan a preparar las respuestas que exige la crisis de la sostenibilidad (2013, 6)

La necesidad de un operador ético sustentado en la pertenencia de los seres humanos a la naturaleza, de la construcción de valores y referentes éticos basados en el respeto por la vida se propone como necesario para asegurar el cambio cultural global asociado en la ética del respeto⁸, la solidaridad y la responsabilidad con los demás seres humanos y no humanos, presentes y futuros.

Con la realidad compleja y cambiante para las ciencias sociales y las universidades es un imperativo moral y práctico asumir con mayor dinamismo responsabilidades en la solución de problemas, esto es, avanzar en la construcción de marcos teóricos y metodológicos más complejos que interroguen a las disciplinas y a los investigadores sobre cuales con las formas como se están comprendiendo los problemas y están operando las soluciones.

⁷ A medida que el siglo se acerca a su fin, los temas medioambientales han adquirido una importancia primordial. Nos enfrentamos a una serie de problemas globales que dañan la biosfera y la vida humana de modo alarmante y que podrían convertirse en irreversibles en breve. Capra Fritjof. La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos. Barcelona. Anagrama. 1998. P. 29.

⁸ Para García, no son valores ni relaciones de respeto y solidaridad las que median entre el hombre y el medio natural. Priman las de dominio y explotación mercantil. La conclusión es obvia: *una naturaleza despojada de valores está condenada a carecer de derechos*. García Gómez-Heras José María. Ética y medio ambiente. La descomposición y recomposición de la razón práctica. Madrid. Isegoría No. 32. 2005. P.67.

3. LA CRISIS DE LA RACIONALIDAD DEL DERECHO MODERNO: Insuficiencia de los modelos teóricos y metodológicos para explicar la realidad.

La construcción del conocimiento jurídico ha estado en el péndulo de lo práctico o técnico instrumental y lo teórico conceptual, es entre estos dos extremos en los que han aparecido las diferentes concepciones y modos de ser y de hacer del derecho. El derecho como ciencia, como técnica de control social, como instrumento de solución de conflictos, como conjunto de normas que regulan las relaciones de los seres humanos, ha seguido el camino recorrido por las diferentes disciplinas del saber llámense ciencias naturales, ciencias sociales o ciencias del espíritu, en la constitución de su estatuto científico.

En la constitución de su estatuto científico, el conocimiento llamado ciencia moderna, ha seguido dos tradiciones para formular los resultados de los escrutinios y dar cuenta de los descubrimientos. Una ruta se dedica a la descripción de los fenómenos de las causas y sus efectos, a definir regularidades, a explicar y predecir, proponiendo teorías y leyes generales para explicación a partir de un método, el científico, cuya base y fundamento son las matemáticas, camino que han seguido las llamadas ciencias naturales, cuya expresión en la modernidad es la teoría positivista, actualizada por el neopositivismo, el positivismo lógico y el empirismo lógico, con el sustento filosófico de la filosofía analítica, especialmente la filosofía analítica de la ciencia. Una segunda tradición ha seguido el camino de la comprensión de los fenómenos, de la interpretación, de las intencionalidades, el sentido de las cosas, este es el rumbo que han seguido una buena parte de las ciencias humanas.

En la tensión de explicar o comprender, describir o prescribir, entre la validez y la eficacia, la legitimidad y la legalidad, se ha desarrollado el conocimiento de lo jurídico en el mundo moderno, desde las teorías iuspositivistas, las iusnaturalistas, las realistas, hasta las propuestas contemporáneas como la teoría crítica del derecho y la autopoiesis del derecho.

En su tarea de definir el estatuto científico del derecho, se ha olvidado de las relaciones, de las tramas, de las redes que tiende el derecho en la realidad, en el mundo de la vida-simbólico-biótico. Se ha construido un derecho metafísico, antropocentrista, individualista y purista, que no entiende la realidad cultural y ecosistémica de donde surge. Es por lo anterior que el concepto de derecho moderno está en crisis en tanto no se ha reconocido la red de relaciones, de simbiosis de dependencias e interdependencias, de solidaridades y cooperación que se tejen entre los seres humanos y la naturaleza, no ha reconocido la crisis de la

legitimidad por medio de la legalidad, la crisis de su eficacia por sus altos contenidos lógico-formales, crisis del único sujeto jurídico frente a los otras alteridades, la crisis por la falta del dialogo constructivo con otras ciencias, otros saberes y otros sentires.

Los retos que plantea el conocimiento del derecho hoy, son muy diferentes a los planteados en la modernidad y en la construcción de la ciencia jurídica positiva. Nuevos actores, nuevos escenarios, nuevas relaciones políticas y económicas, nuevos problemas planetarios, sociedades más complejas e interdependientes, marcan el rumbo del derecho y de la ciencia jurídica.

La necesidad creciente de reconocer que las investigaciones jurídicas y sociojurídicas son y forman parte de la reflexión de la investigación social, se debe a las presiones y las condiciones de las sociedades complejas de hoy que exigen una comprensión cada vez más integral de los problemas sociales y de los problemas jurídicos, fenómenos como el deterioro ambiental global, los derechos humanos, la propiedad intelectual, la emigración, entre otros, nos hacen pensar en la exigencia de la construcción de modelos cada vez más complejos para comprender la realidad, que interactúan con nuevos modelos y paradigmas que cruzan las fronteras disciplinares para ubicarse en zonas cada vez más transdisciplinares.

Modelos como la trama de la vida de F. Capra, de la complejidad de E. Morin, ecosistema y cultura A. Ángel, entre otros, nos hacen ver que los fenómenos culturales y sociales, entre ellos el derecho, tienen que ser estudiados y comprendidos desde marcos epistemológicos diferentes a los acostumbrados en los estudios jurídicos y sociojurídicos.

La compleja, diversa y rica realidad sociocultural y ecosistema de nuestro país impone al investigador social y por supuesto al investigador de la disciplina jurídica a repensar y a resignificar los objetos y los métodos, pero también las preguntas, es decir, a que de una manera heterodoxa, responsable y rigurosa se pregunte sobre los cómo y los por qué, pero también los quizá, única forma de darle respuestas a las preguntas constantemente formuladas pero aún no respondidas que precisa hoy la sociedad colombiana.

Hoy se hacen insostenibles desde el punto de vista científico y social, posiciones que conciben el derecho como un dado divino, como un epifenómeno, como una construcción lógico formal que responde a mandatos supraculturales, que el derecho es universal, sin injerencia de lo político, de lo ético, lo moral, o lo ecosistémico.

El derecho es una construcción cultural, que forma parte del mundo simbólico en permanente construcción y reconstrucción por las comunidades humanas, el derecho como forma cultural y simbólica sigue el camino de las demás construcciones simbólicas de una cultura, por ejemplo de la manera como una cultura conciba el entorno, lo natural, de esta misma manera serán las formas jurídicas que se produzcan. En culturas en donde las otras alteridades diferentes a las humanas son tomadas como objetos, como cosas, también las formas jurídicas, las instituciones jurídicas las tomarán como objetos.

Estos son sólo algunos de los retos teóricos y metodológicos que se presentan a los investigadores de la disciplina jurídica y que tiene que ver con la formación de nuevos patrones de valoración y de representación simbólica de lo jurídico.

Las Universidades, las entidades estatales y la empresa privada deben generar espacios para impulsar la investigación jurídica y sociojurídica, entendiendo que el soporte científico es fundamental en la definición de proyectos de formación legislativa, en la formulación de políticas y en general en la propuesta, formulación y evaluación de los factores que puedan comprender como opera el derecho en la realidad social. Por todo lo anterior los estudios jurídicos y sociojurídicos se han venido posicionando como un campo de investigación social y se han constituido en una constante necesidad para consolidar políticas sustentadas en las realidades jurídicas de Colombia.

Los cambios están ligados a una revalorización cada vez más positiva de lo jurídico como dimensión de lo social, en donde lo jurídico es otro de los elementos que al lado de lo sociológico, lo filosófico y lo político, involucra el análisis y aplicación y eficacia de las norma en sociedades concretas. Todo esto requiere la conformación de nuevos imaginarios jurídicos contruidos desde los ciudadanos, que hacen pensar que la llegada de lo jurídico-legal a la vida social, se convierta en un asunto de renovación y reinención de nuevas relaciones entre los seres humanos y los demás seres vivos.

De esta forma el derecho y la investigación jurídica serán importantes en la investigación social, en la medida en que las discusiones, las preguntas y las propuestas se inserten en el ámbito local y regional pero pensando en lo global, que se fortalezca el conocimiento jurídico con la participación en grupos interdisciplinarios y que forme parte fundamental en la formación de los nuevos profesionales del derecho, que se pueda insertar dentro del nuevo contexto creado por las urgencias y exigencias de la modernización tecnológica y económica,

de los riesgos y amenazas que ha traído la modernidad como manera de comprender el mundo.

La investigación jurídica y sociojurídica pensada desde la investigación social, aporta a la sociedad y al país, bases más sólidas de conocimiento para la formación, aplicación y evaluación legislativa, para la comprensión de lo jurídico en la proyección del desarrollo de lo local y regional, frente a los retos, a las tensiones, a los riesgos y amenazas de la globalización y del desarrollo sostenible.

Se requiere entonces de investigaciones que nos indiquen como es la realidad colombiana, frente al comportamiento del derecho y de la justicia y construir referentes que nos permitan comprender la eficacia de uno y otro, conocer situaciones y causas que harían mucho más comprensible la enseñanza del derecho, un positivo desarrollo del mismo y su propia evolución frente a los hechos sociales. En un país donde lo normativo legal es eje estructurador de políticas y programas gubernamentales, se hace necesario el aporte del estudio de lo jurídico en sus dimensiones filosófico, político, económico y social, en su incorporación en la construcción de nuestra realidad.

Encarar críticamente el derecho significa reconocer el papel que juega el derecho como constructor de mundo y como conformador de sentido, como constructor de representaciones y legitimador de instituciones políticas, económicas y sociales. Se requiere incrementar el conocimiento científico de lo jurídico, para dar respuesta no solamente al conflicto sino a los simples requerimientos de la vida cotidiana, para agregar valor, mediante el conocimiento, al mundo de las relaciones sociales y humanas.

El estudio del derecho en la realidad, de su función instrumental y simbólica, se presenta como un gran reto, en tanto los estudios jurídicos en el país se han caracterizado por ser estudios eminentemente teóricos sobre una infinidad de instituciones jurídicas, pero sin ningún referente empírico en la realidad social y cultural.

4. LOS ENFOQUES X-DISCIPLINARIOS

Es claro que, una de las situaciones que agrava la problemática ambiental es la diferenciación del lenguaje y sus significados, puesto que la comprensión del conflicto difiere en sus significados, desde el mundo social y el legal.

La justicia, el daño, el conflicto, vulneración de derechos, etc., tienen connotaciones y significados diferentes desde la perspectiva de la comunidad y de la norma. La brecha que existe entre un mundo y otro, requiere que dichos vacíos e irreconciliaciones sean comprendidos desde las diferentes perspectivas sociales y legales, comprensión que se logra desde investigaciones como esta.

Según lo anterior, se propone una investigación sociojurídica, definida por Bernal y Pacheco como “el estudio de los comportamientos sociales que tiene relevancia para alcanzar los fines políticos que se propone un Estado en un momento histórico determinado” (2003, p. 27).

Se busca, por tanto, dotar a los investigadores de las herramientas necesarias para el estudio de los fenómenos culturales como es el desplazamiento de las personas y de los grupos de personas por causas asociadas al cambio climático, determinándolos, analizándolos y proponiendo soluciones a los problemas que se presentan al interior de la realidad social.

La incidencia del cambio climático sobre el desplazamiento ambiental, implica el análisis de los comportamientos sociales, ambientales y culturales de la denominada, por esta investigación, Eco-Región Cafetera. Aspectos que la justifican como una investigación jurídico-social. Al respecto Macías, establece que:

(...) una serie de transformaciones sociales, políticas y económicas que se están produciendo en el mundo, y que de una u otra forma son el contexto dentro del cual se debate un tema que anteriormente era monopolio de los juristas pero ahora es una reflexión interdisciplinaria. Interdisciplinariedad que ha desplazado al jurista, quien se ha visto desbordado por una serie de conocimientos ajeno a su formación profesional y a su misma concepción del mundo. (2007, p. 128)

Esta investigación sociojurídica se ubica, necesariamente, en una mirada holística que comprende integralmente los fenómenos sociales desde un acercamiento a la realidad del desplazamiento por causas ambientales.

Por el grado de complejidad de la investigación se propuso un tipo de investigación analítico, con enfoque mixto. La investigación analítica es definida por Bunge (1981, citado

en Hurtado, 2006, p. 106) como " aquella {que} trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que explican su integración".

El enfoque mixto es el enfoque que permite un trabajo interdisciplinario, combinando los componentes cualitativos e investigativos. Al respecto Hernández, Collado y Baptista (2010) sostienen que "(...) la investigación hoy en día necesita de un trabajo multidisciplinario, lo cual contribuye a que se realice en equipos integrados por personas con intereses y aproximaciones metodológicas diversas, que refuerza la necesidad de usar diseños multimodales" (p. 549).

Son los estudios ambientales los llamados a romper los esquemas propios –puristas – de las ciencias llamase naturales o sociales, la investigación de los problemas y conflictos ambientales exigen la construcción de diseños teóricos y metodológicos abiertos y complejos, tal y como es la vida.

Para la construcción del conocimiento abierto pertinente social y ambientalmente, los nuevos diseños metodológicos exigen una visión más allá de la disciplinas, es decir, la apertura se dará al interior y al exterior de las disciplinas en una espiral en donde fluya el conocimiento x-disciplinar (disciplinar, interdisciplinar, pluridisciplinar, postdisciplinar) con los otros saberes y conocimientos, hoy no reconocidos por la ciencia moderna.

5. TEJIENDO LOS HILOS

Con la perspectiva x-disciplinar de los estudios ambientales y la perspectiva crítica del derecho, los resultados de la investigación tendrán que ser más incluyentes e inclusivos, el derecho y la política podrán aportar mejores soluciones para la definición de políticas públicas con todos y con todo.

Como resultado de este estudio se construirá, entonces, una propuesta de lineamientos de política pública con perspectiva participativa para la atención de la población desplazada por factores asociados al cambio climático desde un enfoque de Justicia Ambiental, Justicia Climática y Derechos Humanos. Este enfoque desde tres ámbitos de análisis implica: 1) El derecho de acceso a la justicia ambiental como medio jurídico sustancial y procedimental que

tienen las personas y las comunidades afectadas para reclamar y alcanzar algunas de las reivindicaciones, 2) Nuevos desafíos que debe atender el derecho ambiental para desarrollar diagnósticos en esa línea y proponer el debate académico en torno a otras disciplinas, 3) Avanzar en un marco socio-jurídico común para lograr el reconocimiento de las “personas ambientalmente desplazadas”, del cual se derive la obligación estatal frente a la garantía y protección de los Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFIA

Ángel Maya Augusto. (1996). *La fragilidad ambiental de la cultura*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional.

Asociación Interamericana para la Defensa del Medio Ambiente, AIDA. (2011). *Cambio Climático y Derechos Humanos en América Latina*. México.

Amaya Navas, O. (2010). “*Hacia una lectura jurídica del cambio Climático*”. En: *Derecho y cambio climático*. Universidad Externado de Colombia. Colombia.

Arturo, Julián. (2001). *La dimensión cultural, una lectura transversa. Espacio y territorio, razón, pasión e imaginarios*. Bogotá: RET, Universidad Nacional de Colombia, pp. 279-291.

Beck, Ulrich. (2002). *La sociedad del riesgo*. Madrid: Siglo XXI Editores.

CICS/UNESCO (2013). *Informe Mundial sobre Ciencias Sociales 2013 – Cambios ambientales globales*. Ediciones OCDE y Ediciones UNESCO, París (Francia).

Capra Fritjof. (1998). *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*. Barcelona: Anagrama.

Castañeda Angarita, N. (2006). *Desplazamiento ambiental e identidad territorial: caso de población reubicada por causas medioambientales en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx/egal11/Procesosambientales/Impactoambiental/21.pdf>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 411 de 1992

Espósito, Carlos & Torres, A. (2012). Cambio climático y derechos humanos: el desafío de los “nuevos refugiados”. Buenos Aires: Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo. Año I, No. 1

García Gómez-Heras José María. (2005). Ética y medio ambiente. La descomposición y recomposición de la razón práctica. Madrid. Isegoría No. 32. P.67.

Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, y Baptista Lucio Pilar (1999). Metodología de la investigación. México: McGrawHill

Huerta Lara, M. (2011). *Cambio Climático: Los Derechos Humanos en un Azogue*. Revista Letras Jurídicas, N° 23, Enero 2011, pp. 1-17

Macías, L (2007): “El Daño Ambiental. Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía y el Derecho Ambiental”. En: *Daño Ambiental*. Universidad Externado de Colombia. Colombia

Monroy Sierra, J. (2004). “*Metodología. Hermenéutica y técnica de la investigación socio-jurídica*”. Editorial Antillas. Colombia

Morton, Andrew, Philippe Boncour & Frak Laczko. (2008). Seguridad humana y desafíos políticos. *Revista, Migraciones Forzadas*. Centro de Estudios sobre Refugiados, núm. 31, Universidad de Alicante , p. 5-7.

Pacheco García, D y Bernal García, M. (2003). *Metodología de la investigación jurídica y socio-jurídica*. Oficina de publicaciones UniBoyacá. Colombia

Organización Internacional para las Migraciones OIM. (2007). Nonagésima cuarta reunión. nota para las deliberaciones: La migración y el medio ambiente, MC/INF/288, Nov 2007.

Valencia H. Javier Gonzaga (2014). El acceso a la justicia ambiental. Configuración en los espacios nacionales e internacionales. Estudio comparado Brasil, Colombia y México. México: Editorial Porrúa.